



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE MAYO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-628-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de junio del año dos mil veintitrés. Las once y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los fondos ejecutados por el **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, en el Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo, Municipio de León del departamento León, por el período del doce de febrero del año dos mil veintiuno al cinco de septiembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-017-002-2023**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social; **Hortensia Aracely Róbelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial Municipal; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marcia Lorena González Tórrez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Johnston Francisco Guzmán Salgado**, coordinador territorial de procesos Región II; **Harol Alfonso González Serrano**, gestor territorial de procesos Proyecto No. 19931; y **Carmen Ulanova Pineda Gurdian**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal, todos del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**; y **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa y **Nery Francisca Bravo Espinoza**, directora de obras públicas, ambas de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones sujetas a revisión.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables y de control interno implementado por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para el Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo. **2)** Verificar si los ingresos del Proyecto No. 19931 de Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo, se registraron, soportaron con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y se depositaron oportunamente en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **3)** Comprobar que los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo, están debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y corresponden a las operaciones propias del proyecto. **4)** Comprobar la existencia física del Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo, y si se corresponde con la ejecución física y financiera, documentado en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **5)** Analizar la documentación técnica del proyecto y verificar si se encuentra conforme contrato, adenda y pagos. **6)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **7)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementado en el Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo del Municipio de León; fue satisfactorio. **B)** Los ingresos del Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo del Municipio de León, se registraron con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y fueron depositados oportunamente en la cuenta bancaria del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **C)** Los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 19931 de Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo del Municipio de León, departamento de León, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y correspondieron a las operaciones propias del proyecto. **D)** La existencia física del Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo del Municipio de León, departamento de León, corresponden con la ejecución física y financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **E)** La documentación técnica del proyecto se encontró conforme el convenio de administración de proyecto, adendum y pagos. **F)** El cumplimiento de las autoridades aplicables a los fondos ejecutados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), en el Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo del Municipio de León, departamento de León, por el período sujeto a revisión, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **G)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad a los servidores públicos y terceros relacionados a los fondos ejecutados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), en el Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo del Municipio de León, departamento de León, por el período del doce de febrero del año dos mil veintiuno al cinco de septiembre del años dos mil veintidós.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo



9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-017-002-2023**, emitido por el auditor interno del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada a los fondos ejecutados en el Proyecto No. 19931 Agua y Saneamiento en la Comunidad Troilo del Municipio de León, departamento de León, por el período del doce de febrero del año dos mil veintiuno al cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social; **Hortensia Aracely Róbelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable



de la Oficina de Finanzas; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial Municipal; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marcía Lorena González Tórrez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Johnston Francisco Guzmán Salgado**, coordinador territorial de procesos Región II; **Harol Alfonso González Serrano**, gestor territorial de procesos Proyecto No. 19931; y **Carmen Ulanova Pineda Gurdian**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal, todos del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**; y **Guisella María Lacayo Medrano**, alcaldesa y **Nery Francisca Bravo Espinoza**, directora de obras públicas, ambas de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y cinco (1335) de las diez de la mañana del día quince de junio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ